

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

Soy trabajador por cuenta propia de Euskadi

Desplazamiento de trabajadores

Desplazamiento de trabajadores

- **Declarar previamente el desplazamiento a la inspección del trabajo:** <https://www.sipsi.travail.gouv.fr/> ¡El incumplimiento de esta obligación se puede sancionar con una multa de hasta 2.000 € por trabajador desplazado!

- **Nombrar a un representante presente en suelo francés.** El documento, escrito en francés, debe mencionar la identidad del representante y la información de contacto; la aceptación de dicho nombramiento; la fecha efectiva y la duración del nombramiento; señas del lugar de conservación de los documentos que deben ponerse a disposición de los inspectores encargados del control. ¡El incumplimiento de esta obligación se puede sancionar con una multa de hasta 2.000 € por trabajador desplazado!

- **Antes que el trabajador salga para Nueva Aquitania:**

> Informar a la autoridad competente en Euskadi:
 Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Ministère de l'emploi et de la sécurité sociale)
 Calle Agustin de Betancourt, 4
 28071 Madrid - Espagne - Tél : 00 34 91 363 00 00 - informacionmtin@meyss.es - www.empleo.gob.es
 > Obtener el PDF A1, o sea el impreso E101 (descargar)

- **Los empleadores del sector de la Construcción y Obras Públicas (BTP) y de espectáculos** tienen la obligación de cotizar a una Caja de vacaciones pagadas e "intemperies".

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

Desplazamiento
de trabajadores

**Soy trabajador por
cuenta propia de
Euskadi**

- Disponer de la documentación de sus trabajadores desplazados y de sus actividades, en caso de control:

> Datos de los trabajadores desplazados

Justificante del pago del salario

Datos de la duración de la jornada laboral diaria

Copia del nombramiento del representante

Certificado médico autorizando al asalariado ejercer la actividad

+

Si desplazamiento > 1 mes

Justificante de la remuneración (salario mínimo, tiempo de trabajo, vacaciones y días festivos, convenio colectivo aplicable, si procede)

Si desplazamiento < 1 mes

Prueba del cumplimiento de la remuneración mínima

> Datos de la empresa: documentos que demuestren que la empresa tiene una actividad real y sustancial en su país de establecimiento

¡El incumplimiento de esta obligación se puede sancionar con una multa de hasta 2.000 € por trabajador desplazado!

- **Garantizar los siguientes derechos del "núcleo central":**

> Libertades individuales y colectivas; no discriminación; protección de la maternidad; derecho de huelga.

> Horas de trabajo, días festivos, vacaciones anuales y con relación al evento:

El tiempo legal de trabajo es de 35 horas semanales

El tiempo de descanso diario es de 11 horas consecutivas.

El tiempo máximo de trabajo es de 48 horas semanales y 10 horas diarias

Un derecho de 2.5 días hábiles de permiso por mes

> Salario mínimo interprofesional, el SMI es de 9,76€/hora, o sea 69,16€/día o 1.498,47€/mes + horas extras. ¡Cuidado! los importes abonados para cubrir los gastos ocasionados por el desplazamiento (viaje, alojamiento o manutención) no entran en el cálculo del salario.

Garantizar la implantación de medidas de protección de la salud y la seguridad en el trabajo.

Para más información: <http://travail-emploi.gouv.fr/droit-du-travail/detachement-des-salaries-et-lutte-contre-la-fraude-au-detachement/>

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

Desplazamiento de trabajadores

Soy trabajador por cuenta propia de Euskadi

Otras indicaciones:

- **Para realizar ciertas actividades**, es necesario obtener el reconocimiento de la cualificación profesional. Para la prestación gratuita de servicios en Nueva Aquitania, también debe estar establecido y ejercer legalmente en Euskadi o Navarra.

- **Para más información:** el website, <https://www.guichet-entreprises.fr/fr/eugo/libre-prestation-de-services-lps/>

- **La empresa que desplaza debe darse de alta** y tener un número de IVA francés:

Este trámite debe hacerse ante el siguiente servicio:

Service des impôts des entreprises étrangères (SIEE)
 (Servicio de impuestos de las empresas extranjeras)

10, rue du Centre TSA 20011
 93 465 NOISY-LE-GRAND CEDEX
 Tél : 01 57 33 85 00

Mél : siee.dresg@dgfip.finances.gouv.fr

<https://www.impots.gouv.fr/portail/professionnel/les-entreprises-etrangeres>

Agosto 2018